



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA
Demandante	ELECTRO HOME S.A.S.
Demandado:	DIANA PATRICIA MEJÍA QUINTERO
Radicado	05001-40-03-014-2021-00754-00
Asunto	LIBRA MANDAMIENTO
AUTO	1205

Toda vez que se advierten subsanados los requisitos exigidos mediante auto del **16 de mayo de 2022** y considerando que el documento – pagaré – aportado a la demanda, reúne los requisitos exigidos por los artículos 671 y ss. del C. de Co. y presta mérito ejecutivo a tenor de lo dispuesto por los artículos 422 del C.G.P., se procederá a librar mandamiento ejecutivo, conforme lo estipulado en el artículo 430 del mismo estatuto procesal, y en la forma que se considera legal.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE

1. Librar Orden de Pago en proceso ejecutivo a favor de **ELECTRO HOME S.A.S.** y en contra de **DIANA PATRICIA MEJÍA QUINTERO** por los siguientes conceptos:

- Por la suma de QUINCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$ 15.900.000 M/L), por concepto de la obligación por capital contenida en la letra de cambio N° 01 (09306).
- Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la suma de QUINCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$ 15.900.000 M/L), valor del capital contenido en la letra de cambio N° 01 (09306), desde el día en que se constituyó en mora, esto es desde el 02 enero de 2020 y hasta el día en que se efectuó el pago total y real de la obligación, a la tasa mensual más alta permitida por la ley.

2. Se le advierte al demandado que dentro de los cinco (5) días siguientes deberá cancelar la obligación, disponiendo de diez (10) días para proponer las excepciones o los medios de defensa en contra de la deuda. **Notifíquese** este mandamiento de conformidad al artículo 291 a 296 del Código General del Proceso, o conforme a la Ley 2213 de 2022.

3. Sobre Costas se decidirá oportunamente.

4. El título original base de recaudo fue entregado en el Despacho el 07 de abril de 2022 por GILBERTO SUAREZ PEREZ.

NOTIFÍQUESE

**Firma electrónica
DORA PLATA RUEDA
JUEZ**

JD

Firmado Por:

**Dora Plata Rueda
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0b1bc16d43234d602c80b8cb0d812e3dcb0d90f6b46ea58a04c3f9ef04460fd**

Documento generado en 21/06/2022 03:16:12 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**